



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2020/21	La Junta de Gobierno Local

RAIMUNDO PANEA ABAD, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el **27 de julio de 2020** se adoptó el siguiente acuerdo:

2. GESTIÓN URBANÍSTICA. Expropiación de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo Cementerio Municipal. Información Pública. (Expte.4910/2019)

A la vista del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo Cementerio municipal, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, elaborado conjuntamente por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de la Oficina Técnica de Disciplina; la TAG, Jefe de Servicio de Gestión Urbanística, y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas adscrita al Servicio de Gestión, con el contenido previsto en el artículo 106 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Visto el informe elaborado por el Secretario General de este Ayuntamiento y por la Jefe del Servicio de Gestión Urbanística relativo al procedimiento a seguir y legislación aplicable de fecha 22 de julio de 2020.

Considerando que el Proyecto de Expropiaciones elaborado se ajusta a los criterios dispuestos por la legislación estatal y este Ayuntamiento, y considerando las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, **la Junta de Gobierno Local acuerda:**

PRIMERO. Iniciar el expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo Cementerio Municipal en El Campello, por el procedimiento de tasación conjunta.

SEGUNDO. Someter el citado Proyecto de Expropiaciones, procedimiento de tasación conjunta, para la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo Cementerio Municipal en El Campello a **información pública** por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios, con su publicación en el *Diari Oficial de la*





Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las **observaciones y reclamaciones que estimen convenientes**, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, y cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores.

TERCERO. Notificar individualmente las tasaciones a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

